



**MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE
INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR
NIT. 805000081-7**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OBRA N° 4 del 18/02/2020

MODALIDAD: MINIMA CUANTIA

**OBJETO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA BLOQUE LA
CASONA SEDE PRINCIPAL**

Entre los suscritos a saber: **MG. ESPERANZA NARVAEZ BURGOS**, mayor de edad, identificada civilmente con cedula de ciudadanía N° 38.857.412 expedida en Buga-Valle, obrando en calidad de rectora, de la Institución Educativa Simón Bolívar, del municipio de Calima El Darién Valle, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA-CONTRATANTE**, y por la otra **DANIEL BOTERO MONTOYA**, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 6.266.147 expedida en Calima -Valle, residente en la carrera 8ª N° 24-A16 Barrio Ciudadela Germán Mejía, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: Por este contrato, el contratista se obliga a ejecutar para la institución educativa: **MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA BLOQUE LA CASONA SEDE PRINCIPAL. SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista realizará las actividades que se describen a continuación:

1. RESANE REBOQUE PARED EN BAHAREQUE	M2	100
2. REPARACION PISO EN MADERA CHANUL	M2	40
3. REPARACION CIELO FALSO EN MADERA CHANUL	M2	50
4. REPARACION CUBIERTA ENTRAMADO TEJA BARRO	M2	50
5. PINTURA VINILICA MURO TIPO 1	M2	600
6. PINTURA ESMALTE BARANDA - REJA - PUERTAS	M2	300

PARAGRAFO: El contratista se compromete a utilizar elementos de calidad ya referenciados. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo máximo de ejecución durante el cual el contratista se compromete a entregar a entera satisfacción de la Institución Educativa contratante, la totalidad de la obra objeto del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades previa firma del contrato. **CUARTA. RESULTADOS**: El contratista deberá entregar las obras objeto del presente contrato a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida. **QUINTA. VALOR**: Las partes contratantes convienen como valor total del presente contrato la suma de: **DIECEINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (19.950.000)**, IVA incluidos

SEXTA FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante cancelará al contratista la suma del contrato en (1) una sola cuota; al finalizar el objeto contractual, previa suscripción del acta de terminación de actividades y/o acta final de obra donde conste el cumplimiento del objeto contractual a través de transferencia bancaria a la cuenta suministrada por el contratista. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: A)** El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 4) Responder por la buena calidad de la obra y el cumplimiento del objeto contractual. 5) Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 6) El contratista deberá realizar un archivo fotográfico (antes, durante, después) de la obra a realizar y entregarla junto con el informe de actividades. 7). Deberá colocar cinta de protección amarilla, para impedir el acceso a terceros al sitio donde se desarrolla el trabajo. 8) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y al cumplimiento a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) Cumplir con el pago del valor del contrato, en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD:** La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la ejecución oportuna de la obra contratada, lo mismo que su calidad. **NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se haga en su presupuesto. **DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al **RUBRO: MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA Y REPARACIONES LOCATIVAS CODIGO: 2.1.2.2-2;** según certificado de disponibilidad presupuestal N° IESB 6 del 7/02/2020 y registro presupuestal N° 6 del 18/02/2020, expedidos por el técnico operativo de la Institución Educativa, por valor de: **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$19.992.355).** **DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago del un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DÉCIMA QUINTA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él, para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. **DÉCIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA:** En la contratación directa, la existencia de garantías no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el análisis de los riesgos a que pueda estar expuesta la institución Educativa, en razón de la naturaleza del objeto contractual y las características del contrato a ejecutar, que haya lugar. **DECIMA SEPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el

Continuación contrato de obra N° 4 del 18/02/2020 MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA BLOQUE LA CASONA SEDE PRINCIPAL

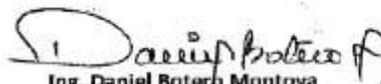
contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada. **DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena, ICBF) y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002, artículo 23 ley 1150/2007 y el artículo 41 de la ley 80/1993. **DECIMA NOVENA SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder ni total ni parcialmente a otra persona o entidad alguna la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTAMPILLAS:** El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere por parte de Institución Educativa contratante, el registro presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Calima El Darién Valle, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

LA INSTITUCION EDUCATIVA

EL CONTRATISTA


MG. ESPERANZA NARVAEZ BURGOS
Rectora


Ing. Daniel Botero Montoya